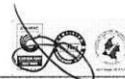


CONTRATO No.	0 0 0 0 2 0 - -
FECHA:	22 ABR. 2015
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	MAYORDOMIA Y SERVICIOS LTDA.
NIT:	800.101.141-6
OBJETO:	Prestar el servicio de aseo y servicios generales con los respectivos elementos, equipos y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la universidad del atlántico y sus sedes alternas.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
VALOR:	El valor del presente contrato será hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.485'194.528,00) M/L Incluido IVA.

Entre los suscritos **RAFAEL CASTILLO PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.713.074 de Barranquilla, quien actúa en su calidad de Rector y Representante legal de **LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior No. 000005 del 8 de Septiembre 2014, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **TULIA ESCAMILLA CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.644.945, actuando en su calidad de Representante Legal de **MAYORDOMIA Y SERVICIOS LTDA**, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Generales de LA UNIVERSIDAD, mediante oficio del 27 de enero de 2015, solicitó al Rector, adelantar la contratación para la prestación del servicio de aseo y servicios generales con los respectivos elementos, equipos y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la universidad del atlántico y sus sedes alternas, solicitud que fue debidamente autorizada por el Rector.
2. Que mediante Resolución No. 002714 del 18 de marzo de 2015 se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 3 de 2015, cuyo objeto es contratar el servicio de aseo y servicios generales con los respectivos elementos, equipos y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la universidad del atlántico y sus sedes alternas.
3. Que el día 27 de marzo de 2015 a las 4:00 PM, se realizó el cierre de la Invitación Pública No. 3 de 2015 y apertura de LAS OFERTAS respectivas y se constató la presentación de las siguientes: CLEAN DEPOT S.A., CASALIMPIA S.A., ASEOS COLOMBIANOS ASECOLBA S.A. y MAYORDOMIA Y SERVICIOS LTDA.



4. Que como resultado de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnico económica se obtuvo el siguiente resultado:

PROponentes	Evaluación Jurídica (Habilita / No Habilita)	Evaluación Financiera (Habilita / No Habilita)	Experiencia (Cumple / No Cumple)	Evaluación Técnica Mínima (Cumple / No Cumple)	Puntuación y Calificación Factor Calidad (30 Puntos)	Puntuación y Calificación Factor Precio (60 Puntos)	Puntuación y Calificación Factor Apoyo a la Industria (10 Puntos)	Resultado
CLEAN DEPOT S.A.	HABILITADO	NO HABILITA	NO SE CALIFICA	NO VERIFICADO	NO SE CALIFICA	NO SE CALIFICA	NO SE CALIFICA	NO SE CALIFICA
CASALIMPIA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	30	59,58	10	99,58
MAYORDOMIA Y SERVICIOS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	30	60	10	100
ASEOS COLOMBIANOS ASECOLBA S.A.	HABILITADO	NO HABILITA	NO SE CALIFICA	NO VERIFICADO	NO SE CALIFICA	NO SE CALIFICA	NO SE CALIFICA	NO SE CALIFICA

5. Que mediante Resolución No. 002823 del 14 de abril 2015, LA UNIVERSIDAD resolvió adjudicar a MAYORDOMIA Y SERVICIOS LTDA. el CONTRATO resultado del Proceso de Invitación Pública No. 3 de 2015.

6. Que los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas, la oferta presentada el día 27 de marzo de 2015 por MAYORDOMIA Y SERVICIOS LTDA., y los demás documentos expedidos durante el proceso hacen parte integral del presente contrato.

En razón de lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar el servicio de aseo y servicios generales con los respectivos elementos, equipos y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la universidad del atlántico y sus sedes alternas.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de las estampillas.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Contrato se realizará en la Sedes de la Universidad del Atlántico, a saber:

- Sede Ciudadela Universitaria (Km 7 antigua vía a Puerto Colombia)
- Sede de Bellas Artes (Calle 68 No. 53-45)
- Sede 20 de julio (Carrera 43 No. 50-53)
- Unidad de Salud (Carrera 59 # 70 – 52)
- Lote de Salgar (Vía al Castillo de Salgar)
- Lote conexo a la Ciudadela Universitaria
- Cualquier otra que la universidad disponga.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del presente Contrato será hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.485'194.528,00) M/L INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Universidad pagará al Contratista una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa anual menzualizado de Caja), el valor de los servicios objeto del contrato, en mensualidades vencidas o fracción de tiempo por servicios prestados. Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales por parte del Contratista.

PARÁGRAFO. AJUSTE AL PESO. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.



CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los servicios que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente Contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015030172 del 6 de marzo de 2015 por la suma de MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DE PESOS (\$1.503'000.000,00) M/CTE, por el Rubro 032201050107 de "Servicio de Aseo y limpieza de bienes muebles e inmuebles" para la vigencia Fiscal de 2015, expedido por el Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

1. OPERARIOS.

ÁREA CUBIERTA	Turno Horarios	
	Mañana	Tarde
Bloques de Bienestar, SG, Administrativo, Baño Cuarto servicio, Lado derecho Hangar	2	2
Unidad de Salud	1	1
Portería, Entrada, Parqueaderos, Recoge Basura de todas las oficinas y Bloques.	2	1
Alameda, parqueadero de atrás, Hangar parte frontal	1	1
Coliseo, canchas y piscinas	2	1
Punto del sabor, Lado derecho bloques ABC, Baños bajo cafetería, parqueaderos Coliseo, refuerzo área deportiva	1	1
Edificio Laboratorios	4	4
Refuerzo bloques A y B, Vicerrectoría, Jurídica, Administrativo, SG, Bienestar Universitario	1	1
Limpieza de Vidrios, lámparas, carteleras y otros	1	1
Bloque F. pasillos y salones	2	2
Bloque D. Oficinas del 1ro al sexto piso, salones, salón Magdalena, pasillos y baños.	5	2
ABC, Salones, Nuevo Bloque Laboratorios, pasillos, escaleras, baños y áreas comunes.	7	5
Bloque E, pasillos, salones, oficinas, escaleras, baños y áreas comunes.	2	2
Rectoría, Secretaría General, oficinas, sala de tv, Baños, sala monitoreo, posgrados, planeación y entrada al bloque.	2	1
Vicerrectoría Administrativa, archivos, baños, informática, Financiera, Nomina, pensión, Talento Humano, Auditorio.	2	1
Vice Investigación, Jurídica, los salones p.	1	1
Bellas Artes,	3	3
Sede 20 de Julio	7	5
Edificio Nuevo de Biblioteca	2	2
Edificio Nuevo de H	4	1
Técnicos de Refrigeración	3	1
Electricista	1	2
Fontanero	2	
Todero	1	1

ÁREA CUBIERTA	Turno Horarios	
	Mañana	Tarde
Maquinaria elementos e insumos	Global	
Bloques de Admisiones	1	1
Supervisor	1	
Total Operarios	61	43

Para que se desarrolle el servicio contratado se debe tener en cuenta un equipo de trabajo de mínimo de ciento cuatro (104) personas (hombres y mujeres), de los cuales 2 tendrán conocimiento de fontanería y obras civiles, 3 de refrigeración y 2 de electricidad. Además, debe existir un supervisor de tiempo completo de lunes a sábado para la coordinación de las actividades diarias en las diferentes sedes de la Universidad. En caso de ser necesario, La Universidad solicitará al Contratista dos (2) supervisores adicionales a los mínimos exigidos, cuyo costo será asumido por la empresa contratista, sin incremento del valor del contrato.

No obstante, la Universidad del Atlántico se reserva el derecho a modificar el número de puestos y su ubicación de conformidad con las necesidades del servicio y podrán ser destinados a donde la Universidad los requiera, o en sedes o dependencias no contempladas, y sistemas de control de asistencia y horario.

Igualmente se reserva el derecho de evaluar y aceptar o no el personal suministrado por el contratista para la ejecución del contrato. Ningún cambio dentro de la planta de personal al interior de la Universidad podrá darse sin previa aprobación de la supervisión del contrato.

La supervisión del contrato se reservará el derecho de determinar los sistemas de control de entrada y salida del personal, así mismo el control de los insumos que se deben mantener en existencia de manera permanente.

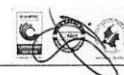
2. ELEMENTOS, EQUIPOS E INSUMOS:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO EQUIPO O INSUMO	CANTIDAD
Balde Plástico	120 Unidades
Aragan de Extensión de vidrios	46 Unidades
Deshollinadores	19 Unidades
Escoba cerda dura	46 Unidades
Escoba corriente	120 Unidades
Escoba de palito	46 Unidades
Espátula Industrial	90 Unidades
Portamechas	120 Unidades
Motosos Completos	25 Unidades
Rastrillo Metálico con mango	100 Unidades
Recogedores Plásticos	150 Unidades
Escurreidor esponjoso	46 Unidades
Guantes de carnaza	40 Unidades
Cepillo de Mano	51 Unidades
Chupa para sanitario	46 Unidades
Esponja doble uso	90 Unidades
Alcohol Antiséptico	1 Galón de 5 cuñetes
Guantes plásticos (pares)	120 unidades



Guantes de nitrilo (pares)	20 unidades
Cal 35	12 Unidades
Atomizador Vacío Plástico	50 Unidades
Limpiavidrios Líquido	20 Cuñetes Mensuales
Hisopos sanitario sin base	70 unidades
Limpiones rojos	115 unidades
Limpiones blancos	90 unidades
Mecha x 800 Grs Industrial	85 unidades
Mopa Industrial brilladora mediana	30 unidades
Mopa brilladora Pad Blanco	30 unidades
Paño Absorbente	50 unidades
Brilladora Industrial mediana	29 Unidades
Bolsa Basura Negra 1,00 x 1,40 paquete de 6	170 Unidades
Bolsa Basura Negra 0,80 x 1,00 paquete de 6	170 Unidades
Bolsa Basura Negra 0,65 x 0,40 paquete de 6	170 Unidades
Bolsa Basura Negra 0,40 x 0,45 paquete de 6	170 Unidades
Bolsa Basura Negra 0,20 x 0,30 paquete de 6	30 Unidades
Bolsa Basura Transparente 1,00 x 1,40 paquete de 6	120 Unidades
Bolsa Basura transparente 0,65 x 0,40 paquete de 6	90 Unidades
Bolsa Basura Transparente 0,80 x 1,00 paquete de 6	90 Unidades
Bolsas Verdes para manejo PGIRS 1,00 x 1,40 paquete x 6	40 Unidades
Bolsas Verdes para manejo PGIRS 0,80 x 1,00 paquete x 6	30 Unidades
Bolsas Verdes para manejo PGIRS 0,65 x 0,40 paquete x 6	25 Unidades
Bolsas Rojas para manejo PGIRS 0,80 x 1,00 paquete x 6	100 Unidades
Bolsas Rojas para manejo PGIRS 0,65 x 0,40 paquete x 6	40 Unidades
Cera Emulsionada Blanca	20 Cuñete
Cera Roja Autobrillante	20 Cuñete
Sellador	10 Galones
Desengrasante industrial galón	30 galones
Desinfectante	50 cuñetes de 5 galones
Detergente en Polvo bolsa x 1000 gramos	130 Bolsas de 1000 Gr
Hipoclorito PQP	60 cuñetes de 5 galones
Insecticida	5 cuñetes x 20Lt
Jabón Líquido de Manos	15 cuñetes de 5 Galones
Ambientador Líquido	25 Cuñetes de 5 Galones
Lustramuebles	23 Lt
ACPM	12 cuñetes de 5 galones
Aserrín	10 Bultos

EQUIPO	CANTIDAD	USO
Avisos de prevención	15 Unidades	Permanente
Brilladora	8 Unidades	Permanente
Carro de Basuras capacidad mínima 3 m3	8 Unidades	Permanente
Aspiradoras Industriales	6 Unidades	Permanente
Brilladora de Alta	6 Unidades	Permanente
Carro Exprimidores	12 Unidades	Permanente
Carros Combo	12 Unidades	Permanente
Equipo de trabajo en Altura	6 Unidades	Permanente
Escalera de Extensión Dieléctrica	3 Unidades	Permanente
Escaleras de tijera dieléctrica (varios pies)	8 Unidades	Permanente
Escurrepiso grande	6 Unidades	Permanente
Hidro lavadora	2 unidades	Permanente
Carretillas de 2 ruedas	6 Unidades	Permanente



Lava brilladora Industrial	4 Unidades	Permanente
Mangueras 200 m	6 Unidades	Permanente

*La maquinaria solicitada dentro del cuadro anterior, deberá permanecer de tiempo completo en la sede Ciudadela Universitaria, y la salida de cualquiera de estos equipos para mantenimiento o reparación deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

Los equipos y elementos requeridos serán ubicados en los sitios señalados por la Universidad, el traslado entre sedes y la custodia de estos es responsabilidad exclusiva del contratista quien deberá garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en el sitio acordado por las partes, situación que será verificada por el supervisor. En el evento de daño, estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a 24 horas o en su defecto reemplazarlos por uno de igual o mejores características. La Universidad podrá aumentar o disminuir el número de elementos requeridos sin costo adicional, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el desarrollo del contrato.

El contratista deberá suministrar elementos de primera calidad, en las cantidades requeridas y con la periodicidad necesaria para la buena prestación del servicio.

3. CALIDADES DEL PERSONAL ASIGNADO

El CONTRATISTA debe asignar un grupo de trabajo que cumpla con las calidades mínimas a continuación exigidas:

- A. Operarias(os): Disponer tantas personas como se requieran para desempeñar los cargos en los diferentes turnos, que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:
 - Libreta militar, si son de género masculino.
 - Certificado judicial vigente en el que no se registren antecedentes penales.
 - Por lo menos trece (13) operarias(os) certifiquen capacitación en manejo de residuos sólidos especiales: patógenos, químicos y biológicos.
- B. Supervisor: Disponer de una (1) persona para desempeñar el cargo de coordinador del posible contrato de tiempo completo y con dedicación exclusiva, que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:
 - Título de Bachiller
 - Experiencia mínima de tres (3) años en cargos de manejo y coordinación de personal en empresas de aseo.
 - Encontrarse vinculado contractualmente con la firma proponente.
 - Libreta Militar si es de género masculino.
 - Certificado judicial vigente en el que no se registren antecedentes penales.

Durante el desarrollo del contrato, el reemplazo o cambio de un operario, deberá consultarse previamente con el supervisor.

4. SERVICIOS TÉCNICOS.

El CONTRATISTA deberá prestar los servicios que a continuación se relacionan los cuales no pueden generar costo adicional para la Universidad:

SERVICIOS TÉCNICOS	PERIODICIDAD	FECHAS DE EJECUCIÓN
Servicio de aseo y limpieza en los salones de clases y las áreas administrativas (Barrido, trapeado, lavado, encerado, brillo, aspirado y levantamiento de cera de todos los pisos que se requieran).	Diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, Servicios Generales, o la necesidad del servicio así lo requiera
Limpieza, desinfección y mantenimiento de baterías de baño.		
Limpieza del polvo de sillas y divisiones modulares, escritorios, bibliotecas archivadores y mesas.		
Limpieza y desinfección de aparatos telefónicos.		



Recolección de basuras de acuerdo a disposiciones del PGIRS.		
Lavado de fachadas y aplicación de hidrorrepelente en muros, lavado y limpieza de vidrios ambas caras de todas las sedes contratadas.	Trimestralmente	
Suministrar las bolsas para la recolección de residuos sólidos (basura), de acuerdo a la directriz dada por la Universidad en relación con colores, tamaños y usos durante la ejecución del contrato.	Diariamente	
Lavado y desperdido de Zócalos. (guarda escobas)	Cada ocho días	
Limpieza general de paredes (con paño húmedo), puertas y cielos rasos.	Cada quince días	
Limpieza de lámparas.	Mensualmente	
Lavado, aspirado y limpieza de persianas.	Mensualmente	
Lavado, aspirado limpieza de cortinas y velos.	Mensualmente	
Desinfección ambiental en las áreas sanitarias contra hongos, virus y bacterias (Los materiales y elementos utilizados en esta actividad deben ser de excelente calidad y de marca reconocida).	Mensualmente	
Preparación y distribución de café	Diariamente	

Es necesario que las aulas de clase, así como los espacios académicos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, estén en perfecto estado de orden y aseo, para lo cual los diferentes operarios deberán iniciar su turno de trabajo 15 minutos antes de cada hora señalada a continuación:

- Inicio de la jornada Lunes a Viernes desde las 6 a.m. hasta las 4 pm (Descanso 8:00 am – 8:30 am y de 12:30m – 1:00 pm)
- Inicio de la jornada vespertina desde la 1:00 p.m. hasta las 8:00 pm
- Inicio de las actividades en auditorios y salas especiales requeridas (actividad diaria dentro del horario establecido).
- Inicio de la jornada Lunes a Viernes desde las 6:00 a.m. hasta las 1:00 pm

Los operarios deben estar uniformados con el vestuario apropiado para el desempeño de sus funciones, con excelente presentación y debidamente identificados. El grupo debe estar conformado por personal idóneo para atender las tareas, de acuerdo con la propuesta, con sujeción a la legislación laboral vigente.

No obstante los turnos previstos y el número de operarios solicitados en el presente contrato, la UNIVERSIDAD podrá, en cualquier momento, requerir del servicio extra para situaciones imprevistas o para eventos especiales que lo ameriten, según las necesidades.

En el mismo sentido la Universidad del Atlántico, se reserva el derecho de reubicar, incrementar o disminuir el número de operarios requeridos, de conformidad con las necesidades que se presenten.

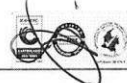
5. OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El recurso humano que prestará los servicios en la Universidad del Atlántico deberá estar capacitado en el manejo integral de los residuos sólidos comunes y especiales, y a su vez ser parte integral en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental.

La dotación del personal que prestará el servicio en la Universidad, deberá cumplir con los requerimientos mínimos del Ministerio de la Protección Social.

Por ningún motivo se debe descontar el valor de los uniformes o parte de él a los operarios o supervisores.

A su vez las personas que manejen los residuos sólidos especiales (laboratorios de biología, química, consultorios odontológicos y medicina) en la Universidad deberán presentar el carnet con el esquema de vacunación para la Hepatitis B y profilaxis antitetánica.



El CONTRATISTA deberá presentar los protocolos de los servicios de: Aseo; lavado y mantenimientos, control de plagas y roedores, indicando:

- Los procedimientos y la frecuencia con la que se realizará cada una de las labores.
- Un cronograma de trabajo, donde se indique los turnos y horarios asignados a cada uno de los operarios.
- Un esquema detallado de la planta de personal que va a participar en la ejecución del servicio, incluyendo las líneas de mando y responsabilidad.
- Personal que ejecutará la labor: nombre, cédula y ARP.
- Indumentaria que debe usar el personal que realizará la labor.
- Precauciones que se deben tener en cuenta durante la ejecución.
- Presentar las fichas técnicas de los insumos que se van a utilizar en cada una de las actividades.

6. GESTIÓN AMBIENTAL

El recurso humano que prestará los servicios en la Universidad del Atlántico deberá estar capacitado en el manejo integral de los residuos peligrosos y no peligrosos, uso eficiente de los recursos agua y energía. Así mismo deberá cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Ambiental.

Las personas que manejen los residuos de riesgo biológico (laboratorios de biología, química, consultorios odontológicos y médicos) en la Universidad deberán presentar el carnet con el esquema de vacunación para la Hepatitis B y profilaxis antitetánica.

En el momento que se requiera, se debe disponer de un personal para la ejecución de algunas de las actividades de los programas de gestión integral de residuos, de gestión eficiente de energía y de agua del sistema de gestión ambiental, la persona designada debe estar a cargo del personal de Sistema de gestión Ambiental.

A continuación se mencionan algunas de las actividades:

- Embalaje de lámparas.
- Acopio y reclasificación de material para reciclaje.
- Desinfección y limpieza de nevera y cuarto de almacenamiento de residuos
- de riesgo biológico.
- Transporte de pampas y envases de residuos peligrosos al punto de
- recolección establecido por el PGIR.
- Reparación de Fugas.
- Limpieza de canaletas de recolección y transporte de agua
- Mantenimiento de aires acondicionados, sistemas de ventilación e iluminación.
- Desconexión de lámparas.
- Otras actividades que surjan en los procesos.

7. SEGURIDAD INDUSTRIAL

EL CONTRATISTA se compromete que durante la ejecución del contrato, sean adoptadas todas las medidas de higiene, protección y seguridad industrial necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores, a los funcionarios de la Universidad y al personal a su cargo. Para esto deben dar estricto cumplimiento al manual de REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES. Adicionalmente debe presentar su programa de salud ocupacional y seguridad industrial.

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, EL CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello.

EL CONTRATISTA deberá tener un Coordinador, Líder o Vigía De Salud Ocupacional Contratista. Es la persona designada por EL CONTRATISTA quien debe:





- Garantizar que se cumplan las normas de salud ocupacional legal y establecida en este manual durante la ejecución de sus trabajos.
- Informar a la Jefatura de Servicios Generales y a la Coordinación de Salud Ocupacional de la Universidad del Atlántico la existencia de condiciones inseguras o sub estándares que puedan afectar negativamente la salud de los trabajadores contratistas.
- Colaborar con la identificación, análisis y control de los peligros y riesgos a los que se encuentran expuesto el personal contratista dentro de las instalaciones de la Universidad.
- Estar plenamente capacitado como emisor de permisos de trabajo de alto riesgo.
- Elaborar y autorizar permisos de trabajo de alto riesgo y los exigidos por la Coordinación de Salud Ocupacional de la Universidad del Atlántico.
- Entregar copia de los formatos de permisos de trabajo diligenciados y autorizados a la Coordinación de salud Ocupacional antes de ejecutar los trabajos de alto riesgo.
- Elaborar y ejecutar un cronograma de inspecciones de equipos y herramientas, este debe ser presentado a la Jefatura de Servicios Generales y a la Coordinación de Salud Ocupacional de la Universidad del Atlántico.
- Asistir a las reuniones programadas por la Universidad del Atlántico.
- Liderar el sistema de reporte de incidentes y accidentes de trabajo.
- En caso de accidente entregar a la Coordinación de Salud Ocupacional de la Universidad del Atlántico copia del FURAT, la investigación y las acciones preventivas y correctivas resultantes de la misma.
- Establecer e implementar una metodología para el control y manejo del personal contratista dentro de las instalaciones de la Universidad del Atlántico, para que en caso de emergencia se pueda realizar el proceso de conteo de dicho personal.
- Verificar e informar al Coordinador de Salud Ocupacional de la Universidad del Atlántico el cumplimiento de procedimientos para trabajos de alto riesgo.
- Observar e informar comportamientos inseguros de los trabajadores y tomar las medidas correspondientes.
- Asegurar e informar al Coordinador de Salud Ocupacional de la Universidad del Atlántico, la vigencia de los permisos otorgados para la ejecución de trabajos de alto riesgo.

El contratista será responsable de la capacitación, seguridad industrial e integridad física de las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.

8. AFILIACIONES DEL PERSONAL

EL CONTRATISTA debe tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio en la Universidad del Atlántico a las siguientes entidades de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 1150 DE 2007:

- Entidad Promotora de Salud – EPS
- Fondo de Pensiones
- Fondo de Cesantías
- Administradora de Riesgos Laborales – ARL
- Caja de Compensación Familiar
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

En cuanto a la ARL, además se debe presentar una certificación en la cual se constate la implementación de programas de Salud Ocupacional, Riesgos Profesionales, reglamento de higiene y seguridad industrial, oportuna protección y capacitación de los trabajadores en prevención de accidentes y control de riesgos profesionales.

El pago de los salarios para los trabajadores vinculados en la prestación de servicios, deberá realizarse dentro de los últimos 3 días hábiles del mes de trabajo.

B. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.



3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 797 de 2003, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva factura.
3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través del Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Generales de LA UNIVERSIDAD, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento.** Por el 20 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
- b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por el 5 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
- c. **Calidad del Servicio.** Por el 30 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
- d. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato no inferior a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas.



2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTRO SI, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se



liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD. c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales.

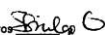
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma a los **22 ABR. 2015**

POR LA UNIVERSIDAD,


RAFAEL CASTILLO PACHECO
Rector Universidad del Atlántico

VoBo Oficina Asesora Jurídica

VoBo Departamento de Gestión de Bienes y Suministros 

POR EL CONTRATISTA,


TULIA DEL CARMEN ESCAMILLA CONTRERAS
Representante Legal

